

DAVID ÁLVAREZ OCHOA, Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracciones I último párrafo y IV, 21 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12 y 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 299, 481, 485, 486 y 487 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 102, 103 y 104 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERANDO

Que dada la importancia en las finanzas públicas de los recursos que se transfieren a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales, para ello es necesario contar con lineamientos que aseguren el equilibrio financiero ante la posible disminución de la Recaudación Federal Participable con relación a la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 21 fracción II, establece que los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en adelante (FEIEF), podrán compensar la disminución en la Recaudación Federal Participable;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 2009 y modificadas mediante diversos de fechas 4 de octubre de 2013; 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020 estableciendo criterios para la distribución a las Entidades Federativas y Municipios de los recursos del FEIEF, correspondiendo a las Entidades Federativas entregar dichos recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables;

Que las participaciones federales transferidas al Estado de Tlaxcala, han presentado disminuciones respecto a las estimaciones efectuadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP, por lo que es necesario establecer los Lineamientos conforme a los cuales se realizará la transferencia o compensación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden a los Municipios del Estado de Tlaxcala con cargo a los recursos del FEIEF.

Que a fin de no generar afectaciones a los Municipios del Estado en sus finanzas, se considera necesario efectuar la distribución de los recursos del FEIEF, conforme al coeficiente efectivo de participación del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el periodo correspondiente, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.

Que por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA O COMPENSACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), CORRESPONDIENTES AL RAMO 28, A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, efectuará las transferencias o compensaciones de los recursos provenientes del FEIEF a los Municipios del Estado de Tlaxcala, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en el que el Estado los reciba, a fin de estabilizar el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, en las cantidades que se determinen conforme a los coeficientes efectivos de participación.

Los Municipios del Estado de Tlaxcala, son responsables de la correcta aplicación, ejecución, control, comprobación y ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO Si al comparar las cantidades pagadas provisionalmente del FEIEF, éstas son mayores a la disminución anual determinada por la SHCP en las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable, éstas se descontarán vía compensación al Estado de Tlaxcala por la SHCP para su reintegro al Fideicomiso Público denominado “Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, sin carga financiera alguna, a partir del mes siguiente a aquél en el que se comunique el monto de dicho reintegro o en su caso conforme al procedimiento establecido por la misma SHCP.

TERCERO. Las transferencias de los recursos del FEIEF a los Municipios del Estado de Tlaxcala, se descontarán vía compensación por parte de la Secretaría de Finanzas, de las participaciones que le correspondan al mismo, una vez que se determine la disminución en la Recaudación Federal Participable en el ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables

CUARTO. El reintegro que deberán efectuar los Municipios del Estado de Tlaxcala, al FEIEF, se determinará aplicando los mismos coeficientes efectivos de participación y porcentajes empleados para la determinación de los montos distribuidos.

Para llevar a cabo el reintegro indicado, la SHCP ajustará las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y mensuales y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, con fundamento en el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La asignación por Estado de la compensación anual definitiva será el cálculo de la diferencia que resulte de cada Fondo de Participaciones vinculado con la Recaudación Federal Participable, entregada en términos del artículo 7,

penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el cálculo de cada Fondo de las Participaciones vinculadas con la recaudación federal participable que le corresponderían a cada Entidad de acuerdo con dicha ley, adicionando a los citados fondos los recursos del FEIEF destinados a compensar la disminución de la recaudación federal participable.

QUINTO. Los recursos adicionales que reciban los Municipios del Estado, deberán ser incorporados a sus presupuestos, destinados a la ejecución y cumplimiento de sus programas y metas que en el ámbito de su competencia determinen, con base en las disposiciones legales correspondientes, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables. El ejercicio de los mismos deberá informarse a través de su cuenta pública.

SEXTO. Los recursos del FEIEF que correspondan a los Municipios del Estado, serán transferidos a las cuentas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación en los montos determinados con base en la fórmula de distribución de participaciones.

SÉPTIMO. Es facultad exclusiva de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, la interpretación y resolución de las situaciones jurídicas o de hecho que pudieran darse en la aplicación de los presentes Lineamientos, observando lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, será la encargada de notificar a los Municipios del Estado la compensación anual definitiva de las Participaciones que corresponda a la disminución de la Recaudación Federal Participable y en su caso, entregará las cantidades conducentes, descontando los anticipos que, se hayan entregado; o los montos determinados de los recursos a devolver al Fideicomiso Público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por conducto de ésta, conforme a la Cláusula Segunda de los presentes Lineamientos.

NOVENO. En referencia al mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas ("FEIEF"). Así como a los términos previstos en: i) el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 08 de junio de 2020, por el que se estableció un mecanismo de compensación, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); ii) La Carta de Aportación de fecha 05 de agosto de 2020, por medio de la cual el Gobierno del Estado de Tlaxcala manifestó, entre otros, que decidió participar en el mecanismo financiero previsto en el Convenio de Colaboración anteriormente señalado; y iii) la carta de ratificación de fecha 02 de mayo de 2023, por medio de la cual el Gobierno del Estado manifestó estar de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación del FEIEF para el ejercicio fiscal de 2023.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

Derivado de lo anterior, los Municipios del Estado de Tlaxcala, deberán aportar las cantidades que les corresponda, que sean requeridas por parte del fiduciario del vehículo financiero constituido para tal efecto, con base en el comunicado que sea enviado por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) al Estado de Tlaxcala, la aportación por parte de los Municipios, se realizará considerando el 20% del requerimiento financiero y se determinará aplicando los mismos coeficientes efectivos de participación y porcentajes empleados para la determinación de los montos distribuidos por municipio.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

El Secretario de Finanzas del Gobierno
Del Estado de Tlaxcala
C.P. DAVID ALVAREZ OCHOA
Rúbrica y sello

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

